

---

# INCIDENCIA DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL IMPACTO TRIBUTARIO DEL PARAGUAY

## INCIDENCE OF FREE ZONES ON THE TAX IMPACT OF PARAGUAY

Diego Arnaldo Sanabria<sup>1</sup>

Gabriela Magali Meza Fariña<sup>2</sup>

Ruth Diana Mereles Lezcano<sup>3</sup>

**Resumen:** El trabajo de investigación presenta un estudio sobre la determinación del impacto tributario de las Zonas Francas en Paraguay, puesto que en los últimos años dicho sistema ha sido exitoso como mecanismo de atracción de inversión extranjera directa, promoviendo una expansión de la industria. Para ello se utilizó una metodología de enfoque mixto, el nivel de la investigación es de carácter descriptivo, por lo cual se obtuvo como resultado que la mayoría de los encuestados se encuentran dentro del sistema de Zonas Francas de 6 a 10 años y que optaron por dicho sistema por beneficios económicos que éste brinda, también se detectó que los directivos de las empresas conocen detalladamente los impuestos declarados y esto nos demuestra que tienen buen manejo de la información.

**Palabra clave:** incidencia, tributario, zonas francas

**Abstract:** The research work presents a study on the determination of the tax impact of Free Zones in Paraguay, since in recent years this system has been successful as a mechanism for attracting foreign direct investment, promoting an expansion of the industry. For this, a mixed approach methodology was used, the level of the investigation is descriptive, for which it was obtained as a result that the majority of the respondents are within the system of Free Zones from 6 to 10 years and that they opted for said system for economic benefits that it provides, it was also detected that the directors of the companies

---

1 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

2 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

3 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

know in detail the declared taxes and this shows us that they have a good management of the information.

**Keywords:** incidence, tax, free zones

## **Introducción**

El presente estudio de investigación “Incidencia de las Zonas Francas en el impacto tributario del Paraguay” tiene como objetivo principal determinar el impacto tributario de las Zonas Francas en el Paraguay, en este sentido, se determinó los factores que explican el éxito del crecimiento económico que ofrece dicho régimen para los empresarios, ya que este régimen incentiva a la inversión empresarial, buscamos investigar las obligaciones tributarias a nivel Nacional e Internacional; Analizar el aporte tributario de las Zonas Francas al Fisco; Indagar el margen de impuesto que aporta al País en cuanto a exportación e importación

La estructuración de la investigación está dividida en cuanto al planteamiento general del estudio: Planteamiento del Problema, la Hipótesis y los Objetivos de la Investigación. También, se expone el Marco Teórico y Conceptual, en el cual se fundamentan los supuestos de la tesis. Los factores que explican el éxito del crecimiento de países que han utilizado el Poder del mercado y utilizado zonas francas. Se da a conocer las conclusiones de la investigación como: El funcionamiento de la Zonas Franca Comercial e Industrial en el actual sistema de libre comercio para incentivar el crecimiento económico del País, y cuanto éste es beneficioso para el fisco en cuanto a tributos.

## **Planteamiento del problema**

Durante los últimos años el sistema de Zonas Francas ha sido exitoso como mecanismo de atracción de inversión extranjera directa promoviendo la expansión de la industria y los servicios, con su consiguiente crecimiento. Delante de la misión de este régimen de impulsar una dinámica económica como política de atracción de inversiones y generación de empleos, nos preguntamos ¿Cuál es el impacto tributario de las Zonas Francas en el Paraguay?

## **Preguntas de investigación**

### **Pregunta Central**

¿Cuál es el impacto Tributario de las Zonas Francas en el Paraguay?

## **Preguntas específicas**

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las Zonas Francas a nivel Nacional e Internacional?
2. ¿Cuál es el aporte tributario de las Zonas Francas al Fisco?
3. ¿Cuál es el margen de impuesto que aporta al País en cuanto a exportación e importación?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar el impacto Tributario de las Zonas Francas en el Paraguay.

### **Objetivos específicos**

1. Investigar las obligaciones tributarias de las Zonas Francas a nivel Nacional e Internacional
2. Analizar el aporte tributario de las Zonas Francas al Fisco
3. Indagar el margen de impuesto que aporta al País en cuanto a exportación e importación

## **Hipótesis**

Las Zonas Francas es una de las mayores fuentes recaudadoras de impuesto en el Paraguay

## **Variable dependiente**

Las Zonas Francas

## **Variable independiente solo si es hipótesis**

Recaudadoras de impuestos

## **Fundamentación**

Las Zonas Francas son espacios del territorio nacional, localizadas y autorizadas como tales por el Poder Ejecutivo, sujetas al control fiscal, aduanero y administrativo que se establece en la Ley y en las reglamentaciones pertinentes, se considera un incentivo a las exportaciones que permite desarrollar actividades industriales, comerciales y de servicios, bajo una normatividad especial, en materia cambiaria, tributaria, aduanera y de comercio exterior.

---

Se busca determinar su impacto tributario y determinar el margen de impuesto aportado al fisco de manera a examinar el grado de efectividad de las Zonas Francas en el país.

### **Antecedentes del tema**

Para Natalia Correa Martínez en la tesis “Eficacia de las Zonas Francas como estrategia económica” concluye que el régimen de Zonas francas genera numerosas ventajas para el funcionamiento del sector industrial y de servicios del país. En primera medida, la dinámica de la generación de empleo supera con creces el crecimiento de esta variable en el entorno doméstico. Segundo, atrae altos niveles de inversión que se evidencian en un mayor número de activos fijos reales productivos para la industria. Finalmente, el encadenamiento entre las empresas nacionales y las localizadas en zona franca tiene un efecto indirecto de generación de empleo e inversión que finalmente impacta de forma positiva la industria nacional. En términos tributarios el efecto que genera una menor tarifa del impuesto de renta y complementarios para los usuarios de las zonas francas, es poco significativo y, por la relación que se evidencia con los ingresos totales del fisco por concepto de este tributo, se podría decir que el costo asociado a este instrumento no es muy alto. Finalmente, se concluye que las zonas francas son estrategias eficaces de promoción y desarrollo de la economía ya que generan todos los efectos en materia de inversión, empleo y encadenamiento con el entorno doméstico.

El egresado en el año 2017 de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Peña de República Dominicana, Scarlet Alvarez Pons, presentó la tesis “Incidencia de las Zonas Francas en el desarrollo socio-económico del país para los años 2014-2016”

Menciona que unas de las principales causas por lo que se decidió implantar las Zonas Francas en la República Dominicana fue la finalidad de que se convirtieran en un sector que incentivara la generación de empleos formales, fomento de las exportaciones, generación de ingresos en moneda extranjera y transferencia de tecnología, los resultados de esta investigación muestran que el sector ha logrado en parte estos objetivos. Esta investigación ha destacado de que a pesar que el sector lo sigue dominando la mano de obra masculina las Zonas Francas han jugado un papel relevante en la inserción en el mercado laboral de las mujeres cuya participación ha sido creciente en este sector con el paso de los años, además están han aportado en la mejora del desarrollo humano en muchas comunidades y en la capacitación del empleado dominicano.

Las mismas también han contribuido con el desarrollo de las regiones del país tal es el caso de la zona norte que ocupa las primeras posiciones tanto en el número de empleos generados, así como número de empresas instaladas, además cabe destacar que la actividad de la manufactura de tabacos y cigarrillos es uno de los sectores que más aporta a la generación de empleo, así como a las exportaciones. Una de las deficiencias que presenta este sector son los bajos salarios que perciben los empleados los cuales solo permiten la subsistencia, en esto también influye el exceso de mano de obra ya que debido a las actividades que realizan los obreros no requieren mucha cualificación por eso no es de extrañar que el 71.1% de los puestos de trabajo sean obreros y la cantidad restante se divida entre técnicos y administrativos. Las Zonas Francas reciben muchos beneficios y exenciones por instalarse en el país como son los préstamos, pagos de impuestos capitales, permisos para operar especialmente en las zonas fronterizas, lo cual se convierte en un incentivo para que esta decida operar en el país, el marco legal está diseñado para que estas puedan operar de manera eficiente.

La capacidad demostrada por el sector para enfrentar crisis nacionales y situaciones adversas internacionales, colocan a las Zonas Francas como un sector fundamental en la economía dominicana ante la situación económica mundial que vivimos actualmente y el logro de los objetivos establecidos.

## **Zonas Francas: Conceptos Y Generalidades Desarrollo**

### **Concepto de las Zonas Francas**

Se definen como áreas geográficas del país, delimitadas y sometidas a controles aduaneros y fiscales especiales establecidos por la Ley, en las cuales se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios que fomenten su desarrollo. Según el Scarlet Alvarez Pons y Brayllin Dalissa Santana Soriano (2016) en su libro *INCIDENCIA DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS PARA LOS AÑOS 2014- 2016*

Las Zonas Francas son espacios del territorio nacional, localizadas y autorizadas como tales por el Poder Ejecutivo, sujetas al control fiscal, aduanero y administrativo que se establece en la presente Ley y en las reglamentaciones pertinentes. Según el artículo 1 de la Ley N° 523/95 QUE AUTORIZA Y ESTABLECE EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.

Las Zonas Francas deberán instalarse en áreas de propiedad privada, cercada en forma de garantizar su aislamiento respecto del Territorio Aduanero, con un solo sector de entrada y salida de las

mismas. Según el artículo 2 de la Ley N° 523/95 QUE AUTORIZA Y ESTABLECE EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.

Una Zona Franca es un área de territorio delimitada y autorizada, sujeta a regímenes especiales por Ley, en materia laboral, tributaria, cambiaria, financiera, de comercio exterior, aduanas y tratamiento de capitales, en la que los usuarios debidamente autorizados, se dedican a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional, o a la prestación de servicios turísticos, educativos y hospitalarios. (Scarlet Alvarez Pons y Brayllin Dalissa Santana Soriano)

### **Importancia de las Zonas Francas**

El objetivo principal de la creación de las Zonas Francas es incentivar el desarrollo económico y social de un país; es por eso que entre sus principales fines están:

- Fomentar el empleo lo que provocaría un aumento en el poder adquisitivo de las familias y por ende un mayor consumo por parte de las mismas.
- Transferencia tecnológica la cual dotaría a los empresarios y trabajadores el conocimiento y manejo de tecnología avanzada en sistemas y procesos.
- Desarrollo de zonas geográficas deprimidas del país lo que Mejoraría las condiciones de vida de los habitantes del sector o región donde esté ubicada la zona franca.
- Ser un polo de desarrollo que promueva la competitividad en el territorio donde se establezca.
- Desarrollar procedimientos industriales altamente productivos y competitivos, bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia, y buenas prácticas empresariales. Simplificar el proceso del comercio de bienes y servicios, para facilitar su venta.
- Aumento de exportaciones de bienes y servicios.
- Contribuye con la generación de divisas.
- Atrae la inversión extranjera.

Según Scarlet Alvarez Pons y Brayllin Dalissa Santana Soriano, Incidencia de las Zonas Francas en el desarrollo socio-económico del país.

## **Tipos de Zonas Francas en Paraguay**

En las Zonas Francas se podrán desarrollar, separada o conjuntamente, las siguientes actividades, según la página web aduanas.gov.py

### **Comerciales**

Son aquellas en las cuales los Usuarios se dedican a la internación de bienes destinados para su intermediación sin que los mismos sufran ningún tipo de transformación o modificación, incluyendo el depósito, la selección, clasificación, manipulación, mezcla de mercaderías o de materias primas

### **Industriales**

Son aquellas en las cuales los Usuarios se dedican a la fabricación de bienes destinados a la exportación al exterior, mediante el proceso de transformación de materias primas y/o de productos semielaborados de origen nacional o importado, incluyendo aquellas que por sus características son clasificadas de ensamblaje.

### **Servicios**

Son aquellos en las cuales los Usuarios se dedican a reparaciones y mantenimiento de equipos y maquinarias. Los servicios no especificados en esta Ley que sean destinados al mercado internacional podrán ser autorizados por el Poder Ejecutivo, a pedido del Consejo Nacional de Zonas Francas, en cuyo caso gozarán del tratamiento tributario previsto en la misma para las Zonas Francas.

## **DEL CONCESIONARIO**

Artículo 5º A los efectos de esta Ley Concesionario es la persona jurídica que mediante contrato celebrado con el Poder Ejecutivo adquiere el derecho de habilitar, administrar y explotar una Zona Franca, debiendo construir la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento de empresas de los Usuarios de la Zona, en los términos que se establezca en dicho contrato. Alternativamente, un Concesionario tendrá el derecho de instalar únicamente su industria dedicada exclusivamente a la fabricación de bienes de exportación en cuyo caso también asumirá las obligaciones que corresponden al Usuario.

Artículo 6º Las concesiones serán otorgadas por el plazo de treinta (30) años, salvo que el Concesionario desee por un plazo menor, contados a partir del contrato de concesión celebrado. Este plazo podrá prorrogarse bajo las condiciones legales que rijan a las Zonas Francas a la fecha de la prórroga, por igual término, siempre que el Concesionario hubiese dado cabal cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales asumidas

## DE LOS USUARIOS

Artículo 7º A los efectos de esta Ley Usuario de Zona Franca es la persona física o jurídica que desarrolla cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 3º de esta Ley. El Usuario adquiere su derecho a operar en la Zona Franca mediante contrato celebrado con el Concesionario.

Artículo 8º En ningún caso el Estado podrá ser Concesionario o Usuario.

Artículo 9º Los Usuarios deben cumplir con las exigencias legales establecidas para los comerciantes e inscribirse en los Registros nacionales correspondientes, debiendo llevar contabilidad por separado de cualquier otra actividad que realicen fuera de la Zona Franca, y a su denominación o razón social agregarán la expresión “Usuario de Zona Franca”.

Artículo 10º Son requisitos para ser Usuario:

- a) Que no se halle en estado de quiebra; y,
- b) Que no se halle inhibido de bienes.

Artículo 11º Los Usuarios de las Zonas Francas estarán obligados a:

- a) Invertir en sus actividades el capital indicado en la respectiva solicitud y desarrollar las actividades convenidas;
- b) Iniciar la inversión en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir del contrato celebrado con el Concesionario;
- c) En el caso de los Usuarios de una Zona Franca Industrial, comenzar la producción de las industrias dentro de un plazo que no exceda de dos (2) años, contados a partir de la fecha del contrato celebrado con el Concesionario, salvo aquellos casos en que la naturaleza de la actividad productora exija un plazo mayor, lo que deberá justificarse al tiempo de solicitar la autorización;
- d) Cumplir con las normas vigentes sobre protección y conservación del medio ambiente, seguridad, eliminación de la polución, conservación de áreas verdes y para la protección de la flora y



la fauna paraguaya, establecidas en las Leyes y en las disposiciones que dicte el Consejo Nacional de Zonas Francas y,

e) Presentar puntualmente sus declaraciones juradas y efectuar los trámites administrativos, aduaneros y fiscales y lo que disponen las Leyes y sus reglamentaciones

### **Régimen Tributario de Zonas Francas**

Artículo 12: Los Concesionarios no estarán amparados en las exenciones y beneficios que esta Ley concede a los Usuarios, sin perjuicio de que puedan solicitar los beneficios de la Ley N° 60 “QUE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, EL DECRETO-Ley N° 27, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1990, “POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO-Ley N° 19, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1989”, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA INVERSIÓN DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO”, del 26 de marzo de 1991. Estarán o exentos del Impuesto al Valor Agregado por los servicios que presten a favor de los Usuarios. Las ventas de bienes y servicios desde el Territorio Aduanero a las Zonas Francas tendrán el tratamiento fiscal que se les otorga a las exportaciones.

Artículo 13: Las actividades descritas en el Artículo 3° de la presente Ley que fueren realizadas en Zonas Francas y los resultados obtenidos por los Usuarios estarán exentas de todo tributo nacional, departamental o municipal, con excepción del régimen tributario que se contempla dentro del presente Capítulo. Todas las demás actividades que se realicen en Zonas Francas quedarán sometidas al régimen general tributario del país. Cualquier cambio en la legislación tributaria que se produzca en el futuro no podrá aplicarse a las personas que se acogieron al régimen de la presente Ley, salvo que las mismas opten por el nuevo régimen tributario. La exoneración tributaria se extiende a la constitución de las sociedades Usuarías de las Zonas Francas y a las remesas de utilidades o dividendos a terceros países. Incluye igualmente la exención tributaria por el pago de regalías, comisiones, honorarios, intereses y toda otra remuneración por servicios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, préstamos y financiamiento, alquiler de equipos y todo otro servicio prestado desde terceros países a los Usuarios de Zonas Francas.

Artículo 14 Los Usuarios que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios y que se dediquen exclusivamente a la exportación a terceros países tributarán un impuesto único denominado “Impuesto de Zona Franca”, cuya tasa será del 0.5% (medio por ciento) siendo su base imponible el valor total de sus ingresos brutos provenientes de las ventas a terceros países. Este

impuesto será liquidado y pagado en oportunidad de la formalización de cada despacho de exportación.

Artículo 15 Los Usuarios que realicen actividades comerciales y que realicen además de las exportaciones a terceros países, ventas al Territorio Aduanero, tributarán el Impuesto a la Renta que se encuentre vigente en el Territorio Aduanero para las actividades comerciales, sobre el porcentaje que ellas representen sobre el total de sus ingresos brutos, y deducirán sus gastos en la misma proporción, sin perjuicio de tributar el “Impuesto de Zona Franca” sobre los ingresos brutos provenientes de sus exportaciones a terceros países, contemplado en el Artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 16 Los Usuarios que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios podrán vender al Territorio Aduanero bienes terminados y servicios tributando de conformidad a lo previsto en el Artículo 14 siempre y cuando los ingresos brutos por dichas ventas al Territorio Aduanero, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, no excedan del 10% (diez por ciento) con respecto al total de los ingresos brutos por ventas de la empresa.

Artículo 17 Cuando una misma empresa comercial, industrial o de servicios realice, además de las exportaciones a terceros países, ventas al Territorio Aduanero que excedan del 10% (diez por ciento) con respecto al total de los ingresos brutos por ventas de la empresa, dentro de un mismo ejercicio fiscal, tributará el Impuesto a la Renta que se encuentre vigente para las actividades industriales o de servicios, con una reducción del 70% (setenta por ciento) de la tasa aplicable, sobre el porcentaje que las ventas al Territorio Aduanero representen sobre el total de sus ingresos brutos, y deducirá sus gastos en la misma proporción, sin perjuicio de tributar el “Impuesto de Zona Franca” sobre los ingresos brutos provenientes de las operaciones de exportación a terceros países.

Artículo 18 En todos los casos las empresas comerciales, industriales o de servicios podrán optar entre pagar el “Impuesto de Zona Franca” o tributar el Impuesto a la Renta que se encuentre vigente que corresponda para las actividades comerciales, industriales y de servicios. Optado por uno de ellos, no podrá cambiar al otro impuesto hasta transcurrido 4 (cuatro) ejercicios fiscales.

Artículo 19 Las empresas industriales, comerciales o de servicios llevarán registros tributarios simplificados de sus operaciones de internación y exportación, a ser establecidos por el Ministerio de Hacienda, salvo que decidan acogerse a tributar el Impuesto a la Renta para las actividades comerciales, industriales o de servicios que se encuentre vigente, en cuyo caso deberán obligatoriamente llevar los registros que establezca la Autoridad Tributaria para dichos contribuyentes.

Artículo 20 Las importaciones al Territorio Aduanero provenientes de empresas comerciales, industriales o de servicios, radicadas en Zona Franca estarán sujetas a todos los tributos de importación

incluyendo los aranceles aplicables, salvo aquellos productos industriales que en su configuración cumplan con el requisito del régimen de origen exigido por las Leyes para su categorización como productos nacionales o de los exigidos por los acuerdos internacionales vigentes. En el caso de empresas industriales estarán excepcionadas de dicho arancel aquellas que conforman origen exigido según los acuerdos internacionales vigentes en nuestro país. El Poder Ejecutivo queda facultado a profundizar las preferencias arancelarias en aquellos productos que sean considerados estratégicos para el desarrollo del país.

Artículo 21 A los efectos de la presente Ley, se aplicará el régimen que ella prevé para la venta o toda operación a título oneroso o gratuito que se produce por el solo hecho de que un bien ingresado o fabricado o transformado o ensamblado o reparado en Zona Franca es enviado al exterior de la Zona Franca o enajenado a título oneroso o gratuito a terceros dentro de la misma Zona Franca, incluyendo la afectación al uso o consumo personal por parte del dueño, socios y directores de la empresa, de los bienes de ésta.

Artículo 22 Las exportaciones de cualquiera clase de bienes y servicios desde Territorio Aduanero a una Zona Franca serán efectuadas como si constituyeran operaciones de exportación a terceros países, a todos los efectos fiscales, aduaneros y administrativos.

Artículo 23 La introducción de bienes a las Zonas Francas, sea desde terceros países o desde Territorio Aduanero estará exenta de todo tributo de internación nacional, departamental o municipal, salvo las tasas por servicios efectivamente prestados.

Artículo 24 La exportación o la reexportación de productos y de servicios desde Zonas Francas a terceros países, a la misma Zona Franca, a otras Zonas Francas o al Territorio Aduanero, estará exenta de todo tributo nacional, departamental o municipal.

Artículo 25 El valor de los bienes de exportación será el valor en aduana determinado de conformidad a la legislación aplicable para las operaciones de comercio exterior.

Artículo 26 La Administración Nacional de Navegación y Puertos percibirá el importe de los servicios efectivamente prestados por la misma, por todos los bienes para o desde las Zonas Francas, no pudiendo las tarifas exceder a las cobradas en el Puerto de Asunción. Los servicios no prestados efectivamente estarán exentos del pago de tasas o aranceles. A los efectos de la aplicación de las tarifas de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, el ingreso o egreso de bienes al Territorio Aduanero y su traslado desde dichos lugares de ingreso o de salida a las Zonas Francas o viceversa, se considerará tránsito internacional y se cobrará como una sola operación. En el contrato

de concesión se establecerán las facilidades portuarias que el Concesionario proveerá a los Usuarios, las que estarán exentas de todo tributo.

Artículo 27 Los bienes de capital introducidos a la Zona Franca estarán exentos de todo tributo, incluyendo los bienes bajo contrato de arrendamiento de la modalidad “leasing”.

Artículo 28 Los bienes de capital introducidos a las Zonas Francas de conformidad con las franquicias fiscales otorgadas por la presente Ley no podrán ser vendidos, arrendados o transferidos a cualquier título a personas domiciliadas en el Territorio Aduanero, sin el pago previo por parte del adquirente de los tributos a la importación determinados en base al valor actual de los mismos, salvo que el adquirente goce de los mismos incentivos fiscales. La venta, arrendamiento o transferencia por cualquier título, de los mismos a los Concesionarios o Usuarios para su utilización dentro de las Zonas Francas estará exenta de todo impuesto.

Artículo 29 Los bienes, mercaderías y materias primas de procedencia de terceros países con destino a Zonas Francas deberán tener dicho destino de inmediato una vez llegados al país. De igual manera, lo bienes, mercaderías y materias primas de procedencia de las Zonas Francas con destino a terceros países u otras zonas francas, deberán tener dicho destino de inmediato una vez que salgan las Zonas Francas. No podrán permanecer en ningún depósito, salvo en aquellos ubicados dentro de los recintos aduaneros u otros autorizados por Ley y durante el lapso máximo que la reglamentación fije.

Artículo 30 Cuando dentro de una Zona Franca está autorizado el comercio al por menor, se presumirá de pleno derecho, que el mismo se realiza a los efectos de su introducción al Territorio Aduanero, debiendo el adquirente pagar los tributos de importación. El Ministerio de Hacienda reglamentará la forma de liquidación y percepción de los tributos. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar las ventas a turistas, en cuyo caso dichas ventas tendrán el tratamiento fiscal correspondiente a las exportaciones a terceros países.

Artículo 31 Estará a cargo de la Dirección General de Aduanas, a través de sus oficinas establecidas en las Zonas Francas, la fiscalización del ingreso de bienes o la salida de los mismos de las Zonas Francas. Tendrá responsabilidad sobre el traslado de mercaderías desde o hacia los puertos de embarque, terrestres, fluviales o aéreos del país. Controlará las listas de las mercaderías contenidas en los despachos de importación y de exportación y los valores asignados a las mismas, y adoptará todas las medidas de control fiscal aduanero o administrativo que sean necesarias

---

## **Organismo regulador**

### **DEL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS**

Artículo 37 Créase el Consejo Nacional de Zonas Francas, organismo autónomo cuyo relacionamiento con el Poder Ejecutivo se efectuará a través del Ministerio de Hacienda. El Consejo Nacional de Zonas Francas queda encargado de la fiscalización y control de las Zonas Francas, y estará integrado por 3 (tres) miembros designados por el Poder Ejecutivo en representación de cada una de las siguientes instituciones: 1. Ministerio de Hacienda; 2. Ministerio de Industria y Comercio; y, 3. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; Además integrarán dicho Consejo: 4. Un representante de los Usuarios de las Zonas Francas; y, 5. Un representante de los Concesionarios de las Zonas Francas. El representante de los usuarios y el de los concesionarios serán electos por sus pares mediante votación directa, a convocación del representante del Ministerio de Hacienda y durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones. La falta de elección de estos dos representantes no impedirá el funcionamiento del Consejo. Un representante del Consejo presidirá las asambleas para la elección de representante de los Concesionarios y Usuarios. La presidencia del Consejo será ejercida rotativamente por sus miembros, en el orden consignado en el presente artículo, por períodos de 1 (un) año.

Artículo 38 Los miembros del Consejo que representan al Poder Ejecutivo percibirán una remuneración del Estado.

Artículo 39 El Consejo designará un director ejecutivo y al personal administrativo necesario, quienes serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Los mismos estarán presupuestados y deberán ejecutar las directivas emanadas del Consejo.

Artículo 40 El Consejo Nacional de Zonas Francas sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones del Consejo se adoptarán por simple mayoría, correspondiendo al presidente además el doble voto en caso de empate.

Artículo 41 Las resoluciones del Consejo Nacional de Zonas Francas podrá ser objeto del recurso de reconsideración dentro del plazo de 5 (cinco) días de la fecha de su notificación. Las resoluciones del Consejo podrán ser recurridas dentro del plazo de 10 (diez) días ante el Poder Ejecutivo. La resolución del Poder Ejecutivo podrá ser recurrida dentro del plazo de 10 (diez) días ante el Tribunal de Cuentas. Las resoluciones por las cuales se decida la cancelación del derecho de los Usuarios a operar en Zonas Francas por infracciones graves tipificadas en el Artículo 34 serán

cumplidas de inmediato, sin perjuicio del derecho que tenga el sancionado de recurrir la medida ante la instancia correspondiente.

Artículo 42 Cualquier divergencia en la interpretación de esta Ley y de los contratos derivados de ella, se resolverá de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay y ante los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción. Artículo 43 Corresponderá al Consejo Nacional de Zonas Francas: a) Controlar y fiscalizar el funcionamiento de las Zonas Francas ; b) Dictaminar en todas las solicitudes de concesiones de Zonas Francas que se formulen al Poder Ejecutivo y preparar los contratos de concesión de Zonas para someterlos a la consideración del Poder Ejecutivo ; c) Sancionar a los Concesionarios y usuarios por transgresiones a las disposiciones legales y contractuales, previo sumario administrativo ; d) Preparar los proyectos de reglamentos correspondientes al funcionamiento de las Zonas Francas y someterlos a la consideración del Poder Ejecutivo. e) Llevar el Registro de los Contratos de Concesión otorgados a favor de los concesionarios y los contratos suscritos entre los usuarios y los concesionarios; y, f) Establecer las reglas y especificaciones técnicas que regirán para las construcciones que se realicen en Zonas Francas.

## **Aportes Tributarios de las Zonas Francas**

### **Inversiones**

ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN Las instituciones o entidades de apoyo a la inversión, y de regulación de los esquemas de apoyos a la inversión son: Ministerio de Industria y Comercio ([www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py)), institución competente en la atracción de inversiones; destacando dentro del mismo a REDIEX (Red de Inversiones y Exportaciones - [www.rediex.gov.py](http://www.rediex.gov.py)). Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación ([www.maquila.gov.py](http://www.maquila.gov.py)), entre cuyas funciones están: formular y evaluar la legislación y las políticas relativas a este esquema bajo la Ley 1.064/97 (de la Industria Maquiladora de Exportación) evaluar, dictaminar y elevar a los Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda las cuestiones que necesiten resolución conjunta de ambos ministerios, entre las que están la inclusión de esta industria dentro del esquema y los permisos para la importación de maquinaria, equipos e insumos. Consejo Nacional de Zonas Francas, organismo autónomo regulador del esquema bajo la Ley 523/95 (de Zonas Francas), con relación con el poder ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gov.py/webhacienda/index.php?c=543>). Entre sus funciones están: control y fiscalización del funcionamiento de las Zonas Francas; evaluar,

dictaminar y elevar a Poder Ejecutivo las solicitudes de concesiones de Zonas Francas; preparar la legislación relativa a dichas zonas, para su sometimiento al Poder Ejecutivo. Consejo de Inversiones. Para proyectos contenidos en las Leyes 60/90 (que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital de origen nacional y extranjero) y 5.542/15 (de garantías para las inversiones y fomento a la generación de empleo y el desarrollo económico y social). Entre sus funciones está analizar y dictaminar sobre los proyectos de inversión que correspondan con ambas Leyes y asesorar a las instituciones públicas y privadas en materia de inversión.

### **Importaciones y exportaciones**

La Constitución paraguaya establece que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica, lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Es decir, no existen áreas restringidas para la inversión extranjera, ni tratamiento discriminatorio ni limitaciones. Asimismo, la Ley de Inversiones (No 117/91) establece los siguientes principios: Igualdad: La inversión extranjera recibe el mismo tratamiento que la nacional. No se admite, en consecuencia, la imposición de condiciones o tratamientos discriminatorios ni más favorables a los inversionistas extranjeros. Derecho de propiedad: Los inversionistas nacionales y extranjeros pueden adquirir bienes en el Paraguay, sin ninguna otra limitación que las establecidas en la Constitución y las Leyes. Libertad cambiaria: Se garantiza el ingreso y salida de capitales, la remisión al exterior de dividendos, intereses, comisiones, regalías por transferencia de tecnología y otros conceptos sin restricciones, con la salvedad de que todas las operaciones de cambio, remisiones o transferencias estarán sujetas a los tributos establecidos en la Ley. Libre contratación de seguros de inversión en el país o en el exterior. Libre comercio: Se garantiza el libre comercio, sujeto a que los inversores, tanto nacionales como extranjeros, cumplan tanto el Régimen Tributario como con el Régimen del Trabajo y de Seguridad Social vigentes en el país. Dichas garantías comprenden: La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general. La libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley. La libertad de importación y exportación de bienes y servicios con excepción de aquellos prohibidos por la Ley. Universalidad: Las inversiones extranjeras son bienvenidas en todos los sectores de la economía, salvo las excepciones establecidas en las Leyes específicas locales como ser: el sector de hidrocarburos, minería, telecomunicaciones, forestal, entre otros que requieren permisos, licencias o concesiones especialmente otorgadas por la autoridad. Automaticidad: Salvo las excepciones mencionadas arriba,



los inversionistas extranjeros están autorizados a invertir en los demás sectores de la economía sin que para ello sea necesario obtener una autorización previa, a menos que se trate de algún tipo de inversión sujeta a régimen especial. En cuyo caso, el inversionista deberá sujetarse al régimen previsto para las mismas. Régimen Cambiario: La Ley de Inversiones, entre sus garantías incluye la Libertad de cambio entre otras. En virtud de la cual las operaciones cambiarias se realizan dentro de un mercado libre de cambios. El tipo de cambio será el que libremente establezcan las partes, conforme a la oferta y la demanda. Constituyen operaciones de cambio la compra y venta de moneda extranjera y en general, las obligaciones pagaderas en dicha moneda, aunque no importen traslado de fondos o giros del país al exterior o viceversa. Los actos jurídicos, las obligaciones y los contratos realizados en moneda extranjera son válidos y serán exigibles en la moneda pactada. Legislación para atracción de inversiones: 4 Paraguay cuenta con un ordenamiento jurídico que incluye varias fórmulas orientadas a la atracción de inversiones extranjeras, constituyendo un sistema favorable a la afluencia de capital productivo foráneo que ofrece varias modalidades de inversión, con distintas ventajas fiscales con relación al régimen general, en función del sector de la inversión. El régimen de atracción de inversiones tiene su base en las siguientes Leyes: La Ley 60/90, que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero”. Los proyectos de inversión han de obtener la autorización de un Comité Interinstitucional, y un importe superior a los 5 millones USD. Varios de los incentivos de la Ley 60/90 fueron derogados por la Ley 2.421/04 de julio de 2004, de Adecuación Fiscal y Reordenamiento Administrativo. La Ley de Maquila, que permite a las empresas extranjeras instalarse en Paraguay como industrias maquiladoras, es decir introduciendo, a través del régimen de admisión temporaria, al país materias primas del exterior con una serie de incentivos fiscales y tributarios, para ensamblar y fabricar sus productos utilizando mano de obra nacional, para finalmente re-exportarla, sumándole al mismo el valor agregado del proceso de transformación. Ley 5542/15, de garantías para las inversiones y fomento a la generación de empleo y el desarrollo económico y social. Esta Ley tiene como objeto la protección de la inversión en industria y actividades similares, otorgando ciertos derechos a los inversionistas, entre los que cabe destacar invariabilidad de la tasa del impuesto a la renta aplicable, durante un periodo entre 10 y 20 años, dependiendo del monto de la inversión. Ley 5102/13 (de Alianza Público Privada) y Ley 5074/13, cuyo objetivo es incentivar la participación del capital privado en el desarrollo de los proyectos de infraestructuras. Su característica principal es la no necesidad de aprobación poder legislativo de los proyectos del endeudamiento que se deriva de los proyectos de infraestructuras realizados bajo el



paraguas de estas Leyes. Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) - firmado el 11 de octubre de 1993 y en vigor el 22 de noviembre de 1996. Desde septiembre de 2014 Paraguay se adhiere al Convenio de Apostilla de la Haya por el que se suprime la obligación de legalización de documentos públicos extranjeros. Convenio de Conversión de Deuda por Educación. Suscrito en 2007 por importe de 10 millones USD. Ha dado lugar a la financiación de 3 proyectos del Ministerio de Educación y Cultura del país. El último Programa de Cooperación Económico-Financiera se firmó en junio de 2009 por un importe de 103 millones USD. Programa finalizado

### **Caracterización de Sector en Paraguay.**

Las ventajas que ofrecen las zonas francas.

Por Ley N.º 523 del 16 de enero de 1995; Se Autoriza y establece el régimen de zonas franca. Según el Anexo Específico D., capítulo 2 de la Convención Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, las zonas francas se entienden como una parte del territorio de una parte contratante en el que las mercancías allí introducidas se considerarán generalmente como si no estuviesen dentro del territorio aduanero, en lo que respecta a los derechos y log impuestos a la importación.

Las ventajas que ofrecen las zonas francas para el comercio exterior, entre las cuales figuran las siguientes: Libertad para reexportar las mercaderías libres del pago de impuestos aduanero e interno. Fraccionamientos de las cantidades, embalajes y todo preparativo para venta de mercaderías. Total, seguridad en los stocks almacenados. Garantía por Ley de las reglas del régimen por treinta años u optar por algún nuevo régimen tributario. Exención del impuesto al valor agregado (IVA) por los servicios a usuarios. Las ventas de bienes y servicios desde el territorio aduanero tienen el tratamiento fiscal de las exportaciones, con lo que disminuye sus costos operativos y favorece la actividad comercial y de servicios.

Los almacenes generales de depósitos podrán expedir Warrants y Certificados de Depósitos de las mercaderías, materias primas y productos depositados en las zonas francas que les hubiere sido asignada. Es decir, las zonas francas son herramientas importantes para el comercio exterior, resaltó el ejecutivo. Las mercaderías con destino al mercado local (territorio aduanero nacional) pagan la totalidad de los derechos y demás gravámenes que pesan sobre las mismas, como también el cumplimiento de las normas sanitarias. Las zonas francas cobran importancia cuando los países inician

estrategias de desarrollo económico basadas en la promoción comercial, generación de empleos, la inversión extranjera, la adquisición de tecnología, la disminución del proteccionismo (Pedro Osvaldo Céspedes).

### **Según el periódico la nación, en la fecha 4 de diciembre del 2020.**

El IVA es el impuesto más recaudador con g. 6,8 billones hasta noviembre del 2020.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el régimen impositivo que más recauda para la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) y hasta el mes de noviembre ya lleva recaudado un total de G. 6,8 billones, de acuerdo a los datos proporcionados por la cartera tributaria. En términos porcentuales, del total recaudado por la SET, de enero a noviembre del presente año, el IVA representa el 53% y continúa siendo catalogado con el impuesto más recaudador.

El viceministro de Tributación, Óscar Orué, explicó que este régimen impositivo registra aproximadamente 700.000 contribuyentes y a medida que transcurre el tiempo se suman nuevos aportantes. No obstante, el subsecretario de Estado comentó que la situación generada por el COVID-19 ha reducido el ingreso del IVA en comparación con el mismo período del año anterior y registra una leve caída del 1,7%.

“Mediante este impuesto se financian muchas necesidades que el Estado cubre actualmente. Con la dificultad de recaudación por la pandemia hace que impacte negativamente en todos los impuestos vigentes”, explicó el viceministro de Tributación, Óscar Orué.

La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) registró una recaudación acumulada de G. 12,97 billones hasta el mes de noviembre del 2020, lo que equivale a una caída del 8,9% con relación al mismo período del año 2019 cuando registró ingresos por un total de G. 14,24 billones, según informe emitido por la cartera tributaria.

Desde la institución explicaron que considerando la disminución de la actividad económica y tomando en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con relación a la implementación de la cuarentena inteligente, la SET recaudó, durante el mes de noviembre, la suma de G. 1,58 billones en efectivo y G. 2.583 millones en compensaciones con créditos fiscales, alcanzando la suma de G. 1,59 billones, equivalente a unos US\$ 156 millones.

“Lo positivo de noviembre es que hubo un superávit comparando con el mismo mes del año pasado, estamos hablando de aproximadamente G.1,6 billones. Habla a claras de que la

recuperación de la economía está sucediendo de a poco y eso es muy bueno”, manifestó el viceministro de la SET.

### Cuadro comparativo

RECAUDACION ZA FRCA GLOBAL POR MESES EN GUARANIES ACTUALIZADOS HASTA LA FECHA: 2021-09-06 00:00:00								
	MESES	RECAUDACION 2020	ACUM.2020	RECAUDACION 2019	ACUM.2019	DIFERENCIA	ACUM.DIF.	PORCENTAJE
01	ENERO	47.484.312.102	47.484.312.102	48.359.626.750	48.359.626.750	-875.314.648	-875.314.648	-1,81 %
02	FEBRERO	30.814.309.202	78.298.621.304	43.704.578.240	92.064.204.990	-12.890.269.038	-13.765.583.686	-29,49 %
03	MARZO	23.574.821.340	101.873.442.644	45.387.732.273	137.451.937.263	-21.812.910.933	-35.578.494.619	-48,06 %
04	ABRIL	6.191.224.297	108.064.666.941	51.428.588.853	188.880.526.116	-45.237.364.556	-80.815.859.175	-87,96 %
05	MAYO	10.387.958.708	118.452.625.649	42.664.037.829	231.544.563.945	-32.276.079.121	-113.091.938.296	-75,65 %
06	JUNIO	14.346.460.713	132.799.086.362	30.529.553.908	262.074.117.853	-16.183.093.195	-129.275.031.491	-53,01 %
07	JULIO	13.562.385.286	146.361.471.648	56.612.493.698	318.686.611.551	-43.050.108.412	-172.325.139.903	-76,04 %
08	AGOSTO	13.403.758.157	159.765.229.805	40.402.264.670	359.088.876.221	-26.998.506.513	-199.323.646.416	-66,82 %
09	SEPTIEMBRE	9.691.201.673	169.456.431.478	44.289.682.291	403.378.558.512	-34.598.480.618	-233.922.127.034	-78,12 %
10	OCTUBRE	6.975.745.753	176.432.177.231	46.940.478.479	450.319.036.991	-39.964.732.726	-273.886.859.760	-85,14 %
11	NOVIEMBRE	9.326.792.686	185.758.969.917	48.276.592.617	498.595.629.608	-38.949.799.931	-312.836.659.691	-80,68 %
12	DICIEMBRE	24.050.657.616	209.809.627.533	46.418.223.310	545.013.852.918	-22.367.565.694	-335.204.225.385	-48,19 %
	<b>TOTALES</b>	<b>209.809.627.533</b>		<b>545.013.852.918</b>		<b>-</b>	<b>335.204.225.385</b>	<b>-61,50 %</b>

Recuperada fecha 06/09/2021 Sitio oficial de la Dirección Nacional de Aduanas Paraguay

## Metodología

### Enfoque

El enfoque que fue desarrollado en el trabajo corresponde al enfoque mixto. Debido a que el enfoque cualitativo permite estudiar las Zonas Francas en el aspecto de la política comercial internacional del Paraguay y el régimen tributario determinado para la misma. El enfoque Cuantitativo permite realizar mediciones de importaciones y exportaciones beneficiadas por el Régimen de Zonas Francas.

### Nivel de la investigación

El nivel de la investigación es carácter descriptivo ya que tiene como propósito la delimitación de los hechos que conforma el problema de investigación.

### Campo de acción:

Zona Franca km 11,5 Acaray

### **Población:**

20 empresas instaladas en la Zona Franca Global, ubicada en el Km. 11,5 de Ciudad del Este, Alto Paraná.

### **Muestras:**

5 empresas instaladas en la Zona Franca Global, ubicada en el Km. 11,5 de Ciudad del Este, Alto Paraná.

Técnicas de recolección de datos

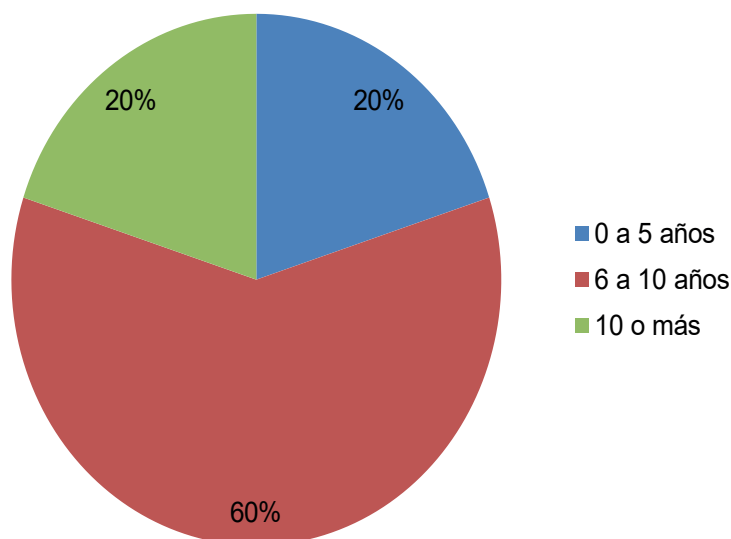
Las técnicas de recolección de datos que fueron utilizadas son las encuestas y entrevistas.

### **Instrumento de recolección de datos:**

Los instrumentos de recolección de datos fueron desarrollados con cuestionarios de preguntas abiertas y cerradas, acompañados también de la entrevista.

## **RESULTADOS**

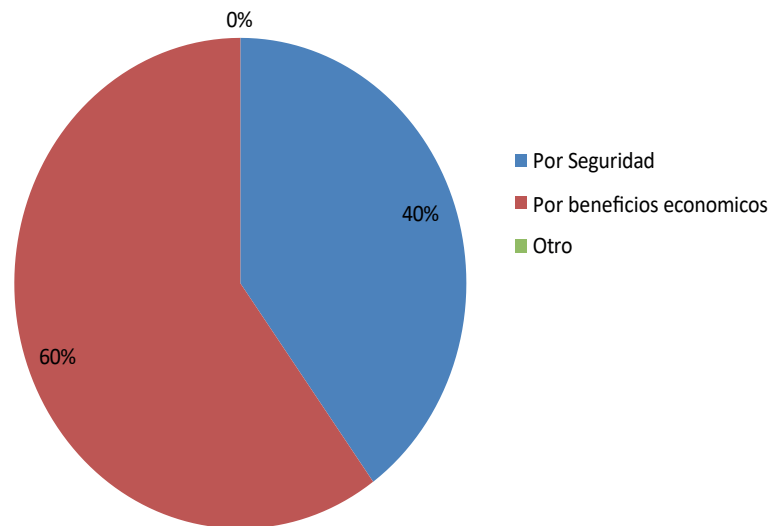
Hace cuanto tiempo es usuario de Zona Franca?



Análisis figura 1.

Se demuestra que la mayor parte de los encuestados manifestaron que se encuentran en el régimen de Zonas Francas de 6 a 10 años siendo así existe una mínima diferencia entre las antigüedades de los demás encuestados.

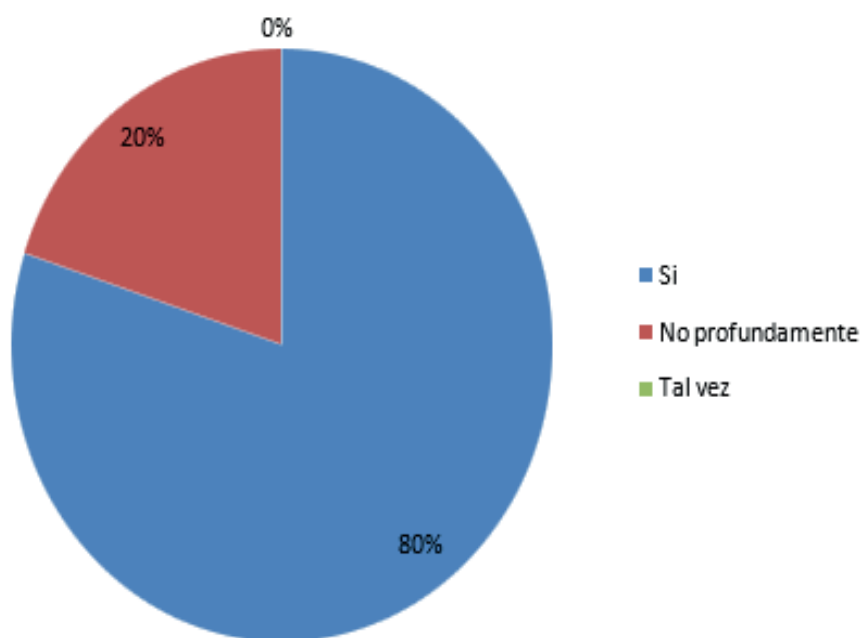
Qué motivos tomaron en cuenta para ser usuario de Zona Franca?



Análisis figura 2.

Superando de forma amplia podemos observar que los encuestados optaron por pertenecer al régimen de Zona Franca por los beneficios económicos que el mismo tiene. Por otra parte, no queda de lado que la seguridad también es una opción importante para optar por el régimen de Zona Franca.

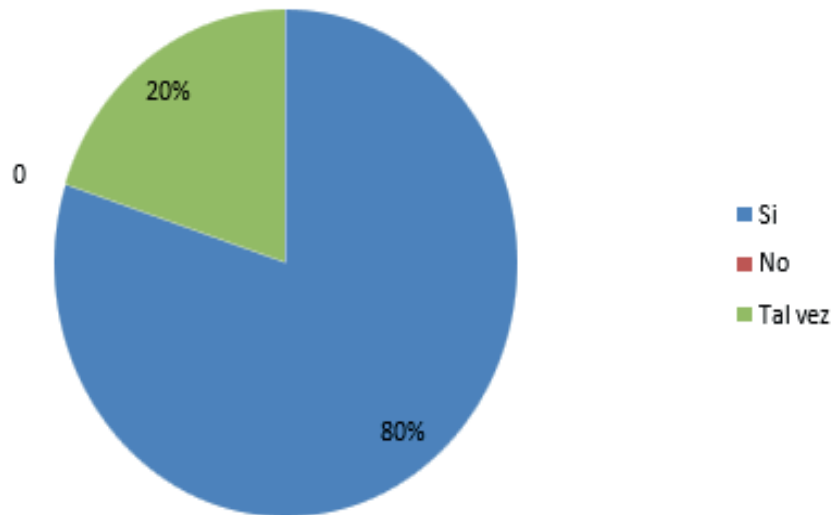
¿Conoce usted, las obligaciones tributarias Nacionales e internacionales que deben cumplir las Zonas Francas?



Análisis figura 3.

Superando de forma amplia se analiza que la mayoría de los encuestados conoce las obligaciones tributarias Nacionales e Internacionales de las Zonas Francas, siendo una diferencia mínima los encuestados que señalan no conocer profundamente.

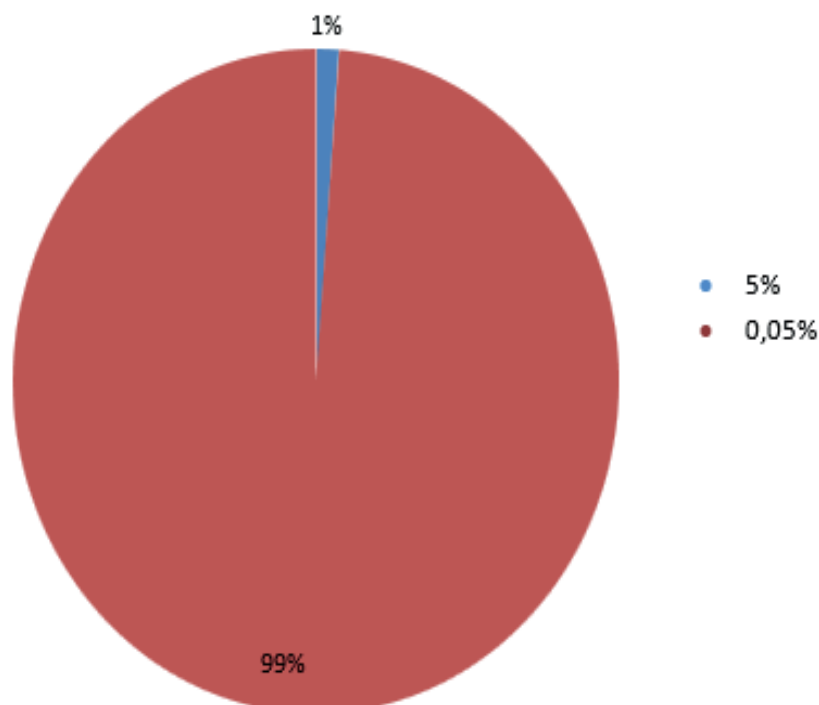
¿Conoce usted, el margen de impuesto que aporta al fisco anualmente?



Análisis figura 4.

Se demuestra que la mayoría de los encuestados manifestaron conocer su aporte al fisco siendo una minoría los encuestados que indican que tal vez lo conocen.

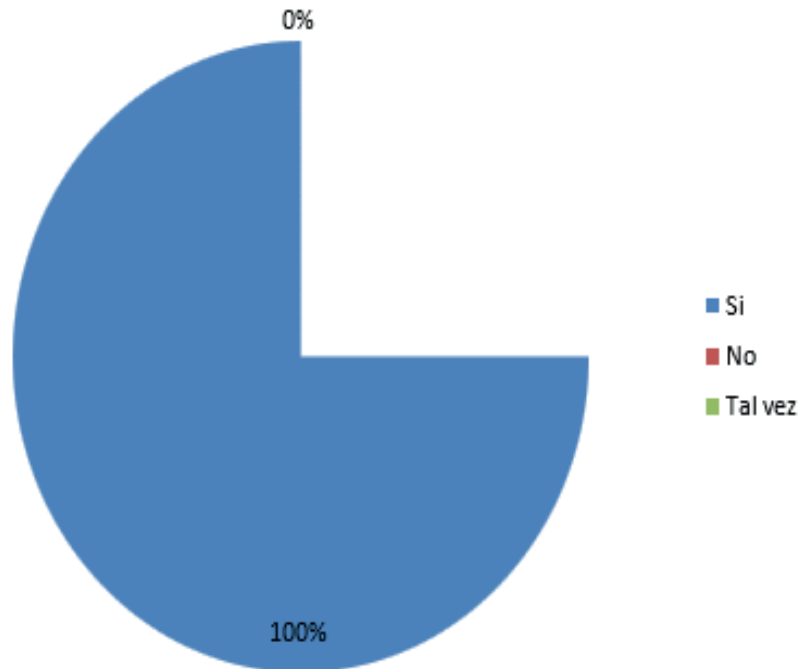
¿Cual es el aporte de impuesto que tuvo el año 2020?



Análisis figura 5.

La mayoría de los encuestados manifestaron que aportan el 0.05% de impuesto siendo una minoría los encuestados que señalaron aportar el 5% de impuesto.

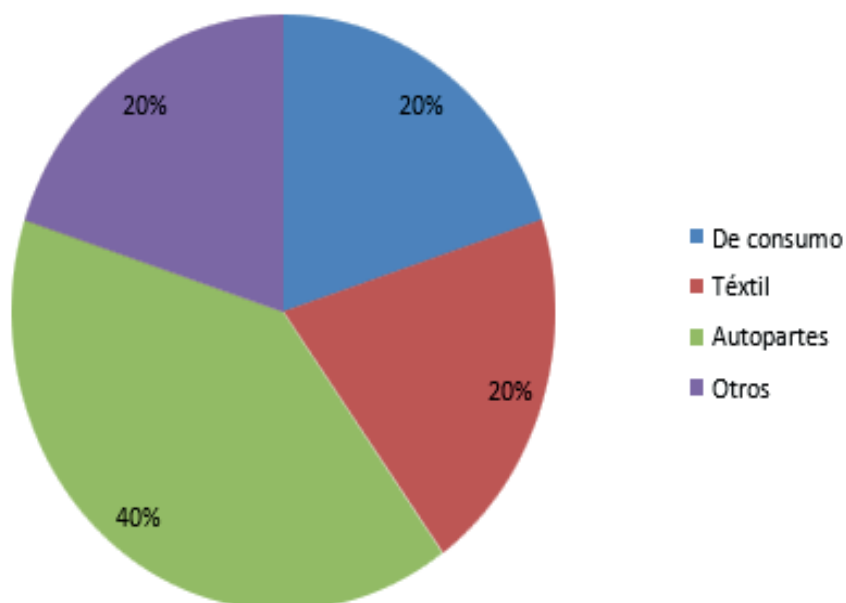
¿Los directivos manejan detalladamente los impuestos que afectan al rubro en el cual operan?



Análisis figura 6.

De forma unánime los encuestados indican que los impuestos son manejados detalladamente por los directivos. Esto nos demuestra que las empresas tienen un buen manejo de la información.

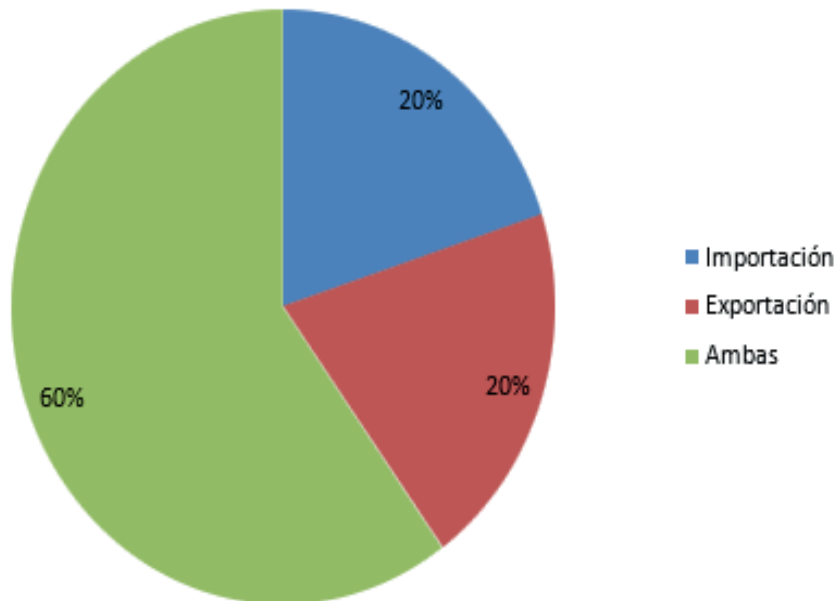
¿A qué rubro pertenecen?



Análisis figura 7.

Se analiza que la mayoría de los usuarios operan en el rubro de Autopartes, siendo una diferencia mínima los usuarios que operan en los rubros dedicados a consumo, textil y otros.

¿Cual de estas actividades realiza usted siendo usuario de Zona Franca?

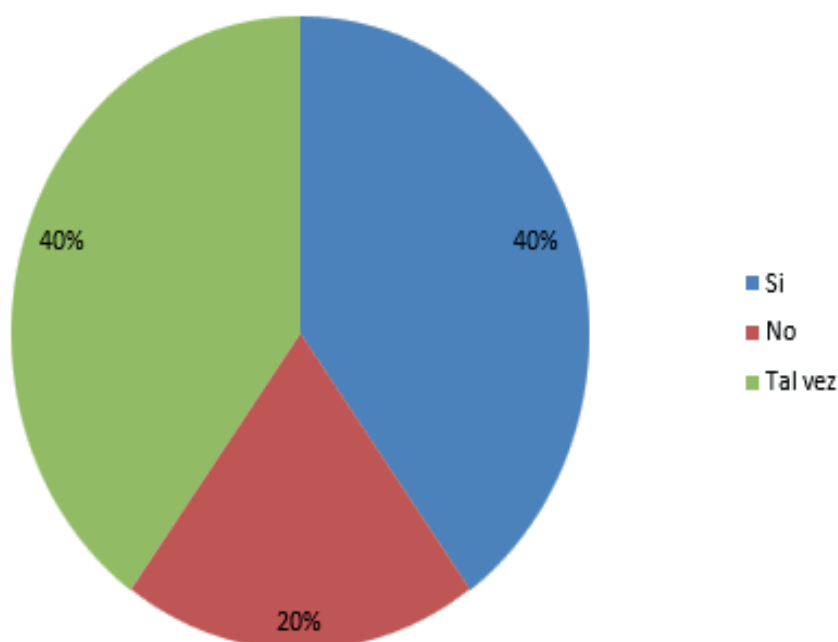


Análisis figura 8.

Se analiza que la mayoría de los usuarios realiza actividades de importación y exportación conjuntamente, y existe una diferencia mínima en usuarios que realizan una sola actividad en cuanto a exportación e importación.

¿Considera usted, que las Zonas Francas son la mayor fuente de recaudación de impuesto para el fisco?





Análisis figura 9.

Se demuestra que la mayoría de los encuestados indican que tal vez las Zonas Francas sean la mayor fuente de recaudación de impuestos del país, siendo una diferencia mínima los encuestados que afirman o niegan dicha cuestión.

## Conclusión

El propósito de este trabajo de investigación presentado, con un enfoque cuantitativo, fue la de determinar el impacto tributario de las Zonas Francas del Paraguay cuyo interés del mismo partió debido a que las Zonas Francas son un mecanismo de atracción de inversión extranjera directa promoviendo la expansión de la industria con su consiguiente crecimiento.

En cuanto al primer objetivo específico se pudo analizar las obligaciones tributarias de las Zonas Francas que están detalladas en la Ley n° 523/95 que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas.

En lo que respecta al segundo objetivo, se pudo analizar la recaudación de Zona Franca Global por meses en guaraníes comparando los años 2019 - 2020 y analizando una caída del -61,50% de la recaudación en el año 2020, se analiza esa diferencia a raíz de la pandemia por covid-19.

Ante la investigación y búsqueda de analizar a las Zonas Francas como mayor fuente de recaudación de impuestos en el Paraguay se pudo determinar que las Zonas Francas son una manera de incentivar la inversión extranjera y la generación de empleo teniendo beneficios aduaneros y tributarios por lo que se rechaza la hipótesis “Las Zonas Francas es una de las mayores fuentes

recaudadoras de impuesto del país” Señalando que el Impuesto al valor agregado (IVA) es la mayor fuente de recaudación del País.

## Propuestas

En el desarrollo de la investigación se toma conciencia de las recomendaciones que se pueden resaltar en cuanto al manejo de información tributaria de Zonas Francas por funcionarios de la SET que se abstuvieron en brindar información para el desarrollo de la investigación, indicando que solamente en Asunción podrían contestar preguntas con respecto a las Zonas Francas. Debido a que en sitios web oficiales no se encuentran detalladas informaciones en cuanto a tributos de Zonas Francas y falta de acceso a información en la SET, se ha considerado una limitación para el alcance de los objetivos del trabajo.

Por lo que se recomienda que la Universidad Privada del Este obtenga un convenio con la SET en donde se pueda atender a las necesidades de información detallada para las investigaciones de los alumnos.

## Bibliografía

Sampieri, R. H., & al, e. (2010). Metodología de la Investigación.

España: Mc. Graw Hill. D.F.: Editorial El Manual Moderno. Recuperado el 01/06/2021.

Tamayo y Tamayo (2007). El Proceso de la Investigación Científica (5ªEd.) México: Limusa Editorial. Recuperada fecha 01/06/2021.

Kiziryan, M. (27 de mayo, 2015). Concepto de Importación Recuperada fecha 19/07/2021 de: <https://economipedia.com/definiciones/importacion.html> Kiziryan, M (27 de mayo, 2015). Concepto de exportación

Rivas Mena, R. D. (2008). La importancia de la Zona Franca de Bogotá como herramienta gerencial de gestión logística para las empresas colombianas. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Recuperado 20/06/2021 de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/9609/tesis104.pdf?sequence=3>

Scarlet Alvarez, P. Santana Soriano, B.D. (2017). Incidencia de las Zonas Francas en el desarrollo socio-económico del país para los años 2014-2016. Universidad Nacional Pedro Henriquez Hureña, Republica Dominicana. Recuperado 20/06/2021 de: <https://repositorio.unphu.edu.do/bitstream/handle/123456789/686/Incidencia%20de%20las%20Zonas%20Francas%20en%20el%20desarrollo%20socio-econ%C3%B3mico%20del%20pa%C3%ADs%20para%20los.pdf?sequence=1&isAllowed=y>González Achury, A. P. Garcia Corredor, C.L.

(2016) LA ECONOMÍA REGIONAL Y URBANA: ZONAS FRANCAS DE BOGOTA REGIÓN L CONTEXTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. Universidad Piloto de Colombia. Recuperado fecha 22/06/2021 de: <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00002973.pdf>

Pinzon Alvarez, E. Lora, J. E. Universidad Jorge Tadeo Lozano. (2013). LAS ZONAS FRANCAS Y SUS BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES. Recuperado fecha 28/06/2021 de: <http://proyectos.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/2/Estudio%20Impacto%20economico%20y%20social%20zonas%20francas%20UNITADEO.pdf>

Diario La Nacion Recuperado fecha 06/09/2021 de: <https://www.lanacion.com.py/negocios/2020/12/04/el-iva-es-el-impuesto-mas-recaudador-con-g-68-billones-hasta-noviembre/>